

Constancia: El 26 de octubre de 2020 venció el término de 15 días de la inclusión del demandado Héctor Tamayo Escobar, en el Registro Nacional de Emplazados. No se presentó.

Armenia Q. 2 de junio de 2021



Leidy Betancourt Henao
Escribiente Apoyo

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Nombra curador
Proceso:	Verbal
Acción:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Cesar Augusto Restrepo Herrera y otros ⁱ
Demandados:	Efraín Antonio Gómez, Héctor Tamayo Escobar y Rápido Humadea S.A.
Radicado:	630013103003-2018-00045-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 108 inc. Final del Código General del Proceso, se designa a la doctora Gloria Marcela Ballén Cerón como curador ad-litem del demandado Héctor Tamayo Escobar.

Comuníquesele su nombramiento e infórmesele que deber asumir inmediatamente el cargo según lo establecido en el artículo 48.7 Ib.

Notifíquese,

Se notifica en estado # 70 el 22-06-2021.

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03dbb2b20c4c2f0b01f2382a259804c39662c7ce646f86a4bdd48f9
3e329b511**

Documento generado en 21/06/2021 02:23:22 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

ⁱ Juan Camilo Restrepo Valencia, Denia Elvira Herrera Arias, Yaneth Restrepo Herrera, Sharik Valeria Díaz, Restrepo, Diego Alfonso Cabrera Restrepo, Juan Daniel Cabrera Restrepo